



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Email: conceepuyen@gmail.com  
Tel/ Fax 02945-499096

## ORDENANZA N° 1143/2016

-Adjudicación en Venta a favor de Julio Traverso-

### VISTO:

*La Ley de Corporaciones Municipales XVI N°46, la Ordenanza de Tierras Fiscales Rurales N° 98, Texto Ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N° 280, las Ordenanzas Municipales N° 1031/12 y N° 1130/15, la Disposición N° 01/15 ME, de la Secretaría de Gobierno Municipal y la sentencia de la 16/2009 CANO de la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, y;*

### CONSIDERANDO:

*Que la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut ha resuelto declarar la nulidad de la Resolución Municipal N°91/03 y sus consecuentes Ordenanzas Municipales N°597/04 y N°598/04 y ha ordenado a Municipalidad de Epuyén a recepcionar la mensura realizada por el actor (Sr. Julio Traverso) y continuar con el proceso de adjudicación en propiedad, siempre que se cumplan los requisitos pertinentes y razonables;*

*Que ha raíz que los expedientes N°606/61 IAC-ME y acumulado N°271/03ME, que se relacionan con lo dispuesto por la sentencia mencionada, no se encuentran en el archivo de este municipio, resultó necesaria la reconstrucción del mismo bajo el N°565/15ME a fin de dar continuidad a los procesos administrativos;*

*Que al declararse la nulidad de la resolución y ordenanzas citadas por la Exma. Cámara de Apelaciones, resulta necesario darle continuidad a los trámites administrativos (tal como ordena la sentencia) prosiguiendo los mismos en el estado en que se encontraban antes del dictado de los trámites declarados de nulidad, Resoluciones N°310/84 y N°08/89 del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural y Ordenanza Municipal N°204/94ME;*

*Que habiéndose recepcionado por parte del agrimensor Manuel Miranda, el proyecto de mensura para visado municipal, el mismo fue objeto de observaciones que una vez corregidas, se aprobó el visado con fecha 12 de junio de 2014;*

*Que el proyecto de mensura correspondiente a las tierras a que se refiere la sentencia mencionada, ubicadas en parte de la legua a, Lote 11, Fracción B-11, al este de la Ruta Nacional N°258 (hoy Ruta Nacional N°40) del ejido municipal de Epuyén, dio como resultado una superficie total de 123ha 62a` 38ca, determinada por la Parcela 1, Chacra 12, Sector 2, Circunscripción 4, cuyos límites están definidos en parte por alambrados existentes, Ruta Nacional N°40 y en parte por límites naturales (barrancos inaccesibles);*

*Que este proyecto de mensura ha sido analizado por la Subsecretaría de Bosques de la Provincia del Chubut dando un respuesta, mediante nota N°1139/14, que obra en fojas 39 del Expte. acumulado N° 565/15 ME;*



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Email: conceepuyen@gmail.com  
Tel/ Fax 02945-499096

*Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de la Exma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, corresponde otorgar la adjudicación en venta de las tierras mensuradas a favor del Sr. Julio TRAVERSO, conforme los antecedentes obrantes;*

*Por ello:*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN**  
*En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de*  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- Adjudicar en venta a favor de Julio TRAVERSO, DNI N° 4.397.603, en cumplimiento de la Sentencia de la Exma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, registrada bajo el N° 16 CANO del Libro de Sentencias Definitivas del año 2009, la superficie de 123ha 62a 38ca, sujeta al artículo 6, Ordenanza Municipal N° 98 Texto ordenado según ordenanza municipal N° 280, determinada por la Parcela 1, Chacra 12, Sector 2, Circunscripción 4, nomenclatura provisoria, hasta la aprobación definitiva de la mensura, cuyos límites están definidos en parte por alambrados existentes, Ruta Nacional N°40 y en parte por límites naturales (barrancos inaccesibles).**

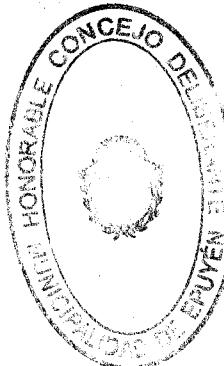
**Artículo 2º.- Fijar el valor de venta de la tierra en los valores vigentes establecidos por la Ordenanzas Municipales N°1031/12 y N°1130/15.**

**Artículo 3º.- El precio de venta de la tierra podrá efectivizarse al contado, entendiéndose por ello el pago total dentro de los 30 días de notificado fehacientemente al beneficiario de la adjudicación en venta. Dentro del mismo plazo las partes podrán acordar otra forma de liquidación de acuerdo a la normativa vigente, al momento de pactar la forma de pago.**

**Artículo 7º.-Regístrate, Comuníquese y cumplido Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-**

Adriana E. Almerinda  
Secretaria Legislativa  
HCD Municipalidad de Epuyén



Jorge Cabrano  
Presidente HCD  
Municipalidad de Epuyén